

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240032500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda promovida por Luis Alberto Penados contra Comcel S.A., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

1. Aclarar la acción que se pretende, pues, aunque se solicita la renovación de un contrato de arrendamiento, conforme los anexos, el contrato se prorroga de manera automática hasta el año 2033.

1.1. Si lo pretendido es la nulidad o la resolución de la prórroga automática del contrato por cláusulas abusivas deberá indicarlo.

2. Formular las pretensiones de la demanda conforme al artículo 88 del Código General del Proceso.

3. Indicar de manera clara la cuantía del presente, para determinar la competencia de este despacho, en atención al artículo 25 del C.G.P., toda vez que pese a que se indica de mínima cuantía el valor actual del contrato es de la suma aproximada de \$480.000.000.00.

4. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

5. Acreditar el derecho de postulación que da cuenta el artículo 73 del C. G. de P, o la comparecencia de las partes a través de abogado. Lo anterior de conformidad Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84 y 90 numeral 5 del C. G. del P.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 48 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--